

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO 2018-757.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 121 DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.

Como de autos se evidencia que la medida cautelar que fuera decretada en este proceso se encuentra materializada con el embargo del inmueble; debe esta Juez disponer lo siguiente:

OFÍCIESE al respectivo pagador, con el fin de que en lo sucesivo consigne los dineros correspondientes al proceso de la referencia, a órdenes de la Oficina de Ejecución en Asuntos de Familia a la cuenta Nro. 110012033801, código 11001341000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Efectúese la conversión de los títulos, si es del caso, a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad.

Cumplido lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, se ordena la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado 1° de Ejecución en Asuntos de Familia de Bogotá.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

3092188e79383b978357f762cc1ef3692f348f35bc056ac5d5b39a0fb5804794

Documento generado en 07/10/2020 12:41:12 p.m.